



5 de mayo de 2010

**POR FEDEX Y CORREO ELECTRÓNICO**

**Lic. Wilehaldo Cruz Bressant**

Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Blvd. Adolfo Ruíz Cortínez No. 4209, Piso 2, Ala "B"  
Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan  
México, D.F. C.P. 14210

**Asunto:** **Petición relativa a la aplicación efectiva de la legislación ambiental conforme a los Artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte**

**Peticionarios:** Greenpeace México, A.C.  
Frente Democrático Campesino  
Unión Nacional de Productores Agropecuarios, Comerciantes,  
Industriales y Prestadores de Servicio El Barzón, A.C.  
Centro de Derechos Humanos de las Mujeres, A.C.

**Representados por:** Greenpeace México, A.C.

**Petición revisada:** 5 de febrero de 2010

**Petición original:** 28 de enero de 2009

**Núm. de petición:** **SEM-09-001 (Maíz transgénico en Chihuahua)**

---

Estimado Lic. Cruz Bressant:

Acusamos recibo de su Oficio 112.00001993 de fecha 3 de mayo de 2010, conforme al artículo 14(3) del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN), recibido en oficinas de la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA) en la Ciudad de México el 3 de mayo de 2010, que constituye la respuesta del gobierno de México a la petición SEM-09-001 (*Maíz transgénico en Chihuahua*) y a la determinación del Secretariado de la CCA de fecha 3 de marzo de 2010.

En atención a lo señalado en la respuesta de la existencia de procedimientos pendientes de resolverse, mantendremos confidencial el apartado II de la respuesta, y la información de los anexos del 1 al 5 de dicho apartado y los anexos 14 al 22 por tratarse de información reservada en conformidad con el artículo 39(1) y (2) del ACAAN y los incisos 17.2 y 17.4 de las *Directrices para la presentación de peticiones relativas a la aplicación efectiva de la legislación ambiental conforme a los artículos 14 y 15 del ACAAN*. Pondremos a disposición del público el resto de la respuesta.

.../2..

México no proporcionó un resumen para la divulgación al público del apartado II que designó como información reservada. El Secretariado debe proteger la información reservada sobre los procedimientos administrativos y judiciales así designados por la Parte, lo que limita la posibilidad de que se exponga al Consejo, los Peticionarios y al público, las razones del Secretariado para valorar la existencia de recursos pendientes de resolverse, en conformidad con el artículo 14(3)(a) y 45(3)(a) del ACAAN.

De conformidad con el artículo 21(1)(b) del ACAAN, solicito atentamente un resumen del apartado confidencial para su divulgación al público, con el fin de que este pueda incluirse en el análisis conforme al artículo 14(3) del ACAAN, así como en el archivo y registro públicos.

Agradecemos su atención y procederemos a la consideración de la petición a la luz de la respuesta, conforme a los artículos 14(3) y, en su caso, artículo 15(1) del ACAAN.

Atentamente,

**Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental**

*(firma en el original)*

por: Dane Ratliff  
Director  
Unidad sobre Peticiones Ciudadanas

ccp. Enrique Lendo, representante alterno de México.  
David McGovern, representante alterno de Canadá.  
Michelle DePass, representante alterna de Estados Unidos.  
Evan Lloyd, director ejecutivo del Secretariado de la CCA.  
Paolo Solano, oficial jurídico, Unidad sobre Peticiones Ciudadanas.  
Peticionarios.